



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

## **Acuerdo AAFY 23/2021 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021**

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que dicha ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, párrafo primero y fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021; y el 17 de septiembre de 2021, el Acuerdo AAFY 21/2021 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 15/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 433/2021 por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y este dispuso, en sus artículos transitorios segundo y tercero, las obligaciones de las personas retenedoras y contribuyentes del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal de presentar el aviso de modificación de sus datos registrados, en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y de manifestar si la retención o la prestación del servicio deriva de la subcontratación de servicios especializados, o de la ejecución de obras especializadas, así como el plazo para realizarlo.

Que, para fortalecer la certeza jurídica con respecto al cumplimiento de las obligaciones de las personas retenedoras y contribuyentes correspondientes, resulta necesario modificar el acuerdo referido, para establecer las disposiciones que permitan la debida y correcta aplicación de las obligaciones derivadas del régimen de subcontratación, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo AAFY 23/2021 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021**

**Artículo único. Se reforman:** los formatos AAFY-01, AAFY-02, AAFY-21, AAFY-22 y AAFY-23 del anexo único, y **se adiciona:** la regla III.4.28, todos del Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**III.4.28.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto 433/2021 por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en materia de subcontratación, la autoridad fiscal podrá realizar la actualización de los datos en el Registro Estatal de Contribuyentes cuando el retenedor o el contribuyente no presente el aviso correspondiente dentro del plazo previsto en dichos artículos, por lo que la autoridad fiscal presumirá que las retenciones, la prestación de servicios o la ejecución de obra, según corresponda, derivan de la subcontratación de servicios especializados.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el retenedor o contribuyente, por sí o a través de su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el Registro Estatal de Contribuyentes, realizada por la autoridad.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 10 de diciembre de 2021.

( RÚBRICA )

**C. P. Juan Carlos Rosel Flores**  
**Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**